Bogotá D.C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052 2022 01201 00

Revisadas las pretensiones de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real propuesta por la parte demandante, se advierte que las pretensiones ascienden a **$164'597.493,** valor que resulta de liquidar los intereses moratorios del capital desde su fecha de exigibilidad hasta la presentación de la demanda más los intereses corrientes, cantidad que **supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes** de que trata el artículo 25 inciso 3º del Código General del Proceso, razón por la cual el proceso corresponde a un trámite contencioso de **MAYOR** cuantía.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor **CUANTÍA**.

SEGUNDO – ORDENAR por Secretaría, el envío de la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los Juzgados del **CIRCUITO** de la ciudad de Bogotá.

TERCERO – EFECTÚESE las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29906cc34b1dbeb625f34fa89bdee7428a28987c19c0d874e6de4f0bc12763e4**

Documento generado en 05/12/2022 05:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica